

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EDU-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 30 DE JULIO DE 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN.

La Consejería de Educación tiene entre sus objetivos estratégicos reforzar el vínculo entre los centros de formación profesional y las empresas para ajustar la oferta de formación profesional a las necesidades de personal cualificado de los sectores productivos y potenciar el emprendimiento y el aprendizaje basado en el trabajo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42 bis, que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, reconoce la participación de las empresas y de los agentes económicos y sociales como uno de los principios del Sistema de Formación Profesional. Su artículo 59 prevé que los agentes sociales, organismos y entidades intermedias puedan impulsar y apoyar proyectos de Formación Profesional, facilitar la participación de empresas y organismos equiparados, servir de enlace con las administraciones y los centros y promover redes de empresas de pequeño y mediano tamaño.

Asimismo, el artículo 89.2 contempla la figura de la persona prospectora de empresas u organismos equiparados, encargada de facilitar el contacto entre estas entidades y los centros de formación profesional.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En este sentido, el Plan General de Formación Profesional de Castilla y León 2025-2028 se configura como el instrumento de planificación estratégica en materia de formación profesional en la Comunidad, con la misión de contribuir a la construcción de una ciudadanía activa y de potenciar la formación de jóvenes y personas adultas para el ejercicio de profesiones que favorezcan el crecimiento económico y el progreso social. En este marco, la formación profesional tiene como finalidad la preparación de las personas para el desempeño de una actividad profesional y su adaptación a los cambios tecnológicos, organizativos y laborales a lo largo de la vida.

Mediante la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, fue creado el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante «Consejo de Cámaras de Castilla y León»), dentro del marco fijado por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

El Consejo de Cámaras de Castilla y León de acuerdo con el artículo 36 de la citada Ley 8/2018, de 14 de diciembre, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. Este órgano estará integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios provinciales y locales de Castilla y León, los representantes de grandes empresas de Castilla y León, y representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de la Comunidad Autónoma a propuesta de la confederación de organizaciones empresariales intersectoriales y territorial más representativa de Castilla y León.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.1.e) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación tienen encomendada la función de participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del

cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.

Asimismo, el artículo 5.2.g) de la citada ley establece que también corresponderá a las Cámaras Oficiales, colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las administraciones públicas competentes.

En este marco, durante el año 2026, el Consejo de Cámaras de Castilla y León desarrolla las siguientes actuaciones en materia de Formación Profesional:

- a) Facilitar la participación e implicación de las empresas y organismos equiparados en la Formación Profesional, en particular de las pequeñas, medianas y microempresas, mediante actuaciones de información, difusión, asesoramiento y apoyo en las diferentes fases de su participación, y servir de enlace con las administraciones competentes y los centros del Sistema de Formación Profesional.
- b) Realizar actuaciones de prospección dirigidas a localizar e identificar empresas u organismos equiparados con capacidad formadora, facilitar su contacto con los centros del Sistema de Formación Profesional y favorecer su participación en la formación en empresa u organismo equiparado.
- c) Promover y apoyar la agrupación en red de empresas y organismos equiparados de pequeño y mediano tamaño, con el fin de facilitar la rotación de las personas en formación entre distintas entidades, complementar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos y favorecer la transferencia de conocimiento y de nuevas prácticas entre las empresas participantes y los centros del Sistema de Formación Profesional.

La Consejería de Educación estima conveniente colaborar en la financiación de estas actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de Cámaras de Castilla y León, que contribuyen al desarrollo de la formación profesional en empresas y proyectos formativos, para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 07.07.322A02.7800G.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2026 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2026.

En el presente supuesto no resulta posible promover la concurrencia pública de la subvención, en atención a la especificidad de las actuaciones a desarrollar y el interés público de las mismas, ya que el Consejo de Cámaras de Castilla y León es la única entidad que representa a todas las empresas de la Comunidad, constituyendo por ello un canal idóneo de comunicación con las empresas de cualquier familia profesional existente en la región. Con arreglo a lo anterior, resulta procedente su concesión de forma directa, en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de su Consejería, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La concesión se instrumentará mediante el oportuno convenio que se suscriba entre la Consejería de Educación y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 30 de julio de 2026 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León para financiar el desarrollo de actuaciones destinadas a facilitar la participación e implicación de las empresas y organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional, desarrollar la prospección de empresas y organismos equiparados con capacidad formadora e impulsar redes de empresas colaboradoras, con especial atención a pequeñas, medianas y microempresas, por un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), con cargo a la aplicación 07.07.322A02.7800G.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2026

hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2026, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a 30 de julio de 2026

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

María Pardo Álvarez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera.- *Objeto, finalidad y beneficiarios.*

1. El objeto de esta subvención al Consejo de Cámaras de Castilla y León, es financiar el desarrollo de las actuaciones que, en materia de Formación Profesional, se describen en la característica segunda.

2. La finalidad de la subvención es favorecer la implantación difusión y el desarrollo del carácter dual de la Formación Profesional previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, mediante actuaciones de información, asesoramiento y apoyo a las empresas y organismos equiparados, de prospección de entidades con capacidad formadora y de impulso de redes de empresas colaboradoras, con especial atención a las pequeñas, medianas y microempresas.

3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León, podrán llevar a cabo la totalidad o parte de las actuaciones objeto de la subvención cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta del Consejo de Cámaras de Castilla y León, adquiriendo en este supuesto la condición de beneficiarios de la subvención conforme establece el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- *Actuaciones a desarrollar.*

Durante el año 2026, el Consejo de Cámaras de Castilla y León desarrolla las siguientes actuaciones en materia de Formación Profesional:

- a) Facilitar la participación e implicación de las empresas y organismos equiparados en la Formación Profesional, en particular de las pequeñas, medianas y microempresas, mediante actuaciones de información, difusión, asesoramiento y apoyo en las diferentes fases de su participación, y servir de enlace con las administraciones competentes y los centros del Sistema de Formación Profesional. Para ello se desarrollarán las siguientes actividades:

1º Información y asesoramiento a las empresas y organismos equiparados sobre el carácter dual de la Formación Profesional, las características de la formación en empresa u organismo equiparado y los principales aspectos de su colaboración con los centros del Sistema de Formación Profesional.

2º Difusión de información y materiales relacionados con la participación de las empresas y organismos equiparados en la Formación Profesional, a través de los medios de comunicación y canales disponibles.

3º Realización, en su caso, de jornadas y acciones informativas dirigidas a empresas, organismos equiparados, asociaciones empresariales, entidades e instituciones del entorno productivo, con especial incidencia en las pequeñas, medianas y microempresas.

4.º Apoyo a las empresas y organismos equiparados y canalización de sus consultas, facilitando, cuando resulte necesario, su contacto con las administraciones competentes y con los centros del Sistema de Formación Profesional.

- b) Desarrollar actuaciones de prospección de empresas y organismos equiparados, especialmente de pequeñas y medianas empresas y microempresas, con el fin de identificar entidades con capacidad formadora, facilitar su contacto con los centros del Sistema de Formación Profesional y favorecer su participación en la formación en empresa u organismo equiparado, mediante las siguientes actividades:

1.º Localización e identificación de empresas y organismos equiparados susceptibles de colaborar en la formación del alumnado, teniendo en cuenta los sectores productivos, las actividades económicas, las familias profesionales y las necesidades comunicadas por los centros del Sistema de Formación Profesional.

2.º Contacto con las empresas y organismos equiparados identificados, mediante comunicaciones, reuniones o visitas, con el fin de informarles sobre las posibilidades de colaboración, conocer su actividad y recabar información sobre su disponibilidad y capacidad para participar en la formación en empresa u organismo equiparado.

3.º Puesta en contacto de las empresas y organismos equiparados interesados con los centros del Sistema de Formación Profesional que impartan ofertas relacionadas con su actividad, sin perjuicio de las competencias de dichos centros en la valoración de su idoneidad y en la organización y formalización de la formación en empresa u organismo equiparado.

- c) Promover y apoyar la agrupación en red de empresas y organismos equiparados de pequeño y mediano tamaño, con el fin de facilitar la rotación de las personas en formación entre distintas entidades, complementar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos y favorecer la transferencia de conocimiento y de nuevas prácticas entre las empresas participantes y los centros del Sistema de Formación Profesional. Para ello se desarrollarán las siguientes actividades:

1º Identificación de empresas cuyas actividades, procesos, equipamientos o especialización resulten complementarios para el desarrollo de los resultados de aprendizaje previstos en los planes de formación.

2º Promoción de acuerdos de colaboración y fórmulas de coordinación entre empresas que permitan la rotación de las personas en formación cuando una única empresa no pueda desarrollar todos los resultados de aprendizaje previstos.

3º Apoyo a la conexión entre las redes de empresas y los centros del sistema de formación profesional, facilitando el intercambio de información necesario para la planificación de los periodos de formación, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los centros y a la administración educativa.

Tercera.- Gastos subvencionables.

1. Solamente serán financiables los gastos ocasionados por las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026, y que se encuentren efectivamente realizados y pagados antes del fin del período de justificación.

Con carácter excepcional, se admitirán los pagos realizados con posterioridad a la fecha límite anteriormente indicada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en concepto de retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y ante la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de pago de cuotas a la Seguridad Social correspondientes al último mes o trimestre subvencionable.

2. Se consideran gastos elegibles aquellos originados en los conceptos siguientes:

- a) Gastos de personal del Consejo de Cámaras y de las Cámaras Oficiales derivados de las actividades objeto de la subvención.

- b) Gastos de elaboración y producción de material para la promoción, publicidad, difusión e información de la actuación financiada, así como de sus resultados.
- c) Impartición de cursos, conferencias, charlas, coloquios y seminarios dirigidos a los tutores de empresa.
- d) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actuación financiada y que no supongan inversiones.

3. Se consideran gastos no elegibles los siguientes:

- a) Los realizados fuera de los plazos de ejecución y justificación de las actividades.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, salvo que no sean recuperados por la entidad beneficiaria.
- c) Los intereses de deuda, intereses de mora, comisiones bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

Cuarta.- Pago y plazo de justificación

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la finalidad para la que se concedió y de la ejecución de las actuaciones relacionadas en la característica segunda.

A estos efectos, el beneficiario remitirá la siguiente documentación justificativa, con el contenido que se determine en el correspondiente convenio que se suscriba entre la Consejería de Educación y el Consejo de Cámaras de Castilla y León por el que se instrumentará la concesión de esta subvención:

- a) Memoria técnica de ejecución por cada una de las actuaciones realizadas.
- b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Memoria económica del coste total para cada una de las actuaciones.
- d) Relación desglosada y ordenada de los justificantes de gastos y pagos.
- e) Soporte documental.

2. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en el párrafo anterior, con fecha límite el 23 de octubre de 2026, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos establecidos en las condiciones a que esté sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida es compatible con cualquier subvención o ayuda que pudieran otorgarse por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación percibida.

Séptima.- Aceptación.

El Consejo de Cámaras de Castilla y León, mediante la firma del convenio por el que se instrumenta la concesión directa de esta subvención, se considera notificado, acepta la subvención y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorgó.